



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

TEMPORADA
14-15

CLUB REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL

DIVISIÓN PRIMERA DIVISIÓN

CONTRATO DE TRABAJO DE JUGADOR PROFESIONAL

En Madrid, a 1 de Septiembre de 2014

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PERIÁÑEZ

y D. MANUEL REDONDO SIERRA, mayores de edad,

en su(s) calidad(es) de Director General y Director de Gabinete de Presidencia

REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL con dirección Avenida Concha Espina nº 1

actuando en su nombre y representación, con facultades suficientes (en adelante, el Club).

Y DE OTRA PARTE, D. JAVIER HERNANDEZ BALCÁZAR de 26 años

de edad, con D.N.I. o pasaporte núm. G11839156 (Pasaporte Mexicano) (en adelante, el Jugador). (01.06.1988)

Ambas partes convienen suscribir el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación profesional del Jugador al Club, como Futbolista, durante el tiempo de duración establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración de UNA TEMPORADA (siempre determinada), comenzando su vigencia el día 01 de septiembre de 2014 y finalizando el día 30 de junio de 2015

TERCERA.- El Jugador percibirá como contraprestación económica las siguientes cantidades:

1.º SUELDO MENSUAL (obligatoriamente): ##6.000,- ### Euros (Incluido en el concepto de "Prima de Contrato")

2.º PRIMA DE CONTRATO: 2014/2015: 3.214.097 €; (Todas las cantidades indicadas son brutas y se entienden por la totalidad de la temporada a la que hacen referencia)

3.º PRIMAS POR PARTIDO: Las estipuladas por el Club, siempre que cumplan las condiciones estipuladas en el correspondiente acuerdo de primas para el equipo en el que esté inscrito

4.º OTRAS RETRIBUCIONES: _____

En cualquier caso, el Jugador percibirá como mínimo, la Retribución Mínima Garantizada, de acuerdo con el convenio colectivo vigente.

CUARTA.- En el plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato, el Jugador se someterá a examen médico por los facultativos que designe el Club, a efectos de su aptitud para el desempeño de la práctica del Fútbol, realizando las pruebas que al efecto se le indiquen.

QUINTA.- El jugador declara conocer, y en su caso el Club facilitará los Reglamentos y Normas Deportivas que rigen el Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro Club.

SEXTA.- En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1006/1985 de 26 de Junio, por el que se regula la relación laboral especial de los Deportistas Profesionales, Convenio Colectivo vigente y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Ambas partes expresamente convienen que, en caso de resolución o extinción del presente contrato por la sola voluntad del Jugador, al amparo de lo previsto en el artículo 16, puntos 1 y 2 del Real Decreto 1006/85 sobre Deportistas Profesionales, el Jugador deberá indemnizar al Real Madrid C. de F. con la cantidad bruta de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000,-) de Euros, que deberá hacer efectivos en el momento de la resolución o extinción contractual.

La cuantía de la indemnización fijada en la presente cláusula, como resultado de la libre voluntad manifestada por ambas partes, prevalecerá, en cualquier caso y fuera cual fuera el momento en el que se produjera la extinción del contrato, sobre cualesquiera indemnizaciones que pudieran resultar de aplicación a la resolución anticipada del presente contrato a instancias del jugador, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 17 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, en cada momento vigente, o norma internacional o deportiva que lo sustituyera en el futuro, o Reglamento federativo nacional.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene carácter novatorio y, por tanto, sustituye y anula cualesquiera otros contratos y pactos (ya sean de carácter verbal o escrito) existentes hasta la fecha de suscripción de este contrato entre las partes,

TERCERA.- El pago de las cantidades anuales reseñadas en la Cláusula Tercera 2ª anterior bajo el epígrafe de "PRIMA DE CONTRATO" se distribuirá en dos pagos, el primero por la cantidad de 1.285.639 Euros el 28 de diciembre de 2014 y el segundo de 1.928.458 Euros el 10 de julio de 2015.

La retribución salarial a la que se refiere dicha Cláusula ha sido calculada al 24,75 % de retención de IRPF para el pago realizado en el año 2014 y del 47 % de retención de IRPF para el pago realizado en el año 2015. Estos tipos se ajustarán en su caso al alza o a la baja, en función del tipo marginal que le corresponda y que le resulte de aplicación durante la vigencia del contrato con el JUGADOR, en función de las modificaciones legislativas que se produzcan. El jugador mediante la suscripción del presente documento, consiente expresamente, la retención de los tipos que se acaban de consignar en este párrafo, incluso en caso de que sean superiores al tipo máximo establecido reglamentariamente.

CUARTA.- El JUGADOR concede y acepta someterse durante las temporadas de vigencia del presente Contrato, a los reconocimientos médicos y declaraciones de salud que sean necesarios para la contratación por parte del REAL MADRID de un seguro, cuyo único beneficiario en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del JUGADOR para desarrollar su profesión, sea el Real Madrid..

SÉPTIMA.- En cumplimiento de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados en los ficheros del CLUB referido anteriormente con domicilio social en la dirección reseñada anteriormente, con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida.

Sus datos serán comunicados a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) para tramitar la correspondiente licencia federativa y, en su caso, a organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del Club y a la RFEF, calle Ramón y Cajal s/n-28230 Las Rozas (Madrid) o por fax al 91 495 98 01.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman y rubrican, por sextuplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el Club

El Jugador

El Director General

Director Gabinete
Presidencia

Fdo.

JAVIER HERNANDEZ BALCÁZAR

El Agente del jugador

Fdo.

Nombre y Apellidos

Nº Licencia del Agente

No se ha recurrido a los servicios de Agente de jugadores

Fdo. (Club/Jugador)